

CONVENIO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Entre la **Universidad Nacional de Colombia (Institución De origen)**, la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (Institución Anfitriona)** & **Juan Pablo Valencia Aguirre (Pasante)**

1ra Institución De origen:

Universidad Nacional de Colombia
Carrera 45 No. 26 - 85, Ciudad Universitaria, Bogotá, Colombia.
tel: +57 1 3165000 Ext 18291
Sitio web: www.unal.edu.co

Representante:

Nombre: [REDACTED]
Posición: Rectora
Tel: +57 1 3165000
E-mail: rectoriaun@unal.edu.co

2da Institución Anfitriona:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Av. Américo Vespucio, 15, Edif. S-2, 41092, Sevilla, España.
Centro de realización: Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO)
Grupo: Biopsia líquida y metástasis

Representante:

Nombre: [REDACTED]
Posición: Director General
Tel: +34 955 04 04 55
E-mail: direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es

3ra Pasante

Apellido (s): [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Dirección: Calle 22B # 64-26 Bogotá, Colombia
Tel: + 57 3165516671
E-mail: [REDACTED]@unal.edu.co

Las partes acuerdan:

Artículo 1:

El presente acuerdo regula relaciones entre la Universidad Nacional de Colombia (Institución De origen), la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (Institución Anfitriona) & [REDACTED] Pasante). El pasante llevará a cabo un entrenamiento práctico como opción al trabajo de grado que la institución de origen solicita, en el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

El grupo de investigación 'Biopsia líquida y metástasis' se enfoca en estudiar la naturaleza sistémica del cáncer mamario, definida por la diseminación de células tumorales jóvenes, incluso en tumores relativamente pequeños. En este escenario, el proceso metastásico puede involucrar la diseminación de células tumorales circulantes (CTCs) a través del sistema sanguíneo y linfático, previo a la colonización de órganos distantes. Varios estudios han considerado la presencia de CTCs en sangre como un estadio previo de la manifestación clínica del proceso metastásico. Adicionalmente, evidencias recientes han validado la capacidad pronóstica de las CTCs y resaltan la importancia de su análisis en pacientes que no manifiestan metástasis clínicamente evidente.

Como resultado de quimiorresistencia adquirida, un considerable número de pacientes experimentan progresión de la enfermedad seguido de su régimen de quimioterapia. En dicho contexto, el carácter pronóstico de las CTCs podrían resultar críticos en esfuerzos para predecir recidivas y en el manejo terapéutico del paciente.

El pasante se unirá al grupo de investigación para adquirir conocimientos básicos en el estudio de las CTCs

El pasante a su vez participará en reuniones del laboratorio y seminarios programados por el centro de investigación (www.genyo.es).

Términos de seguimiento y supervisión del pasante

El pasante estará bajo la supervisión de un tutor perteneciente a la Institución Anfitriona y un tutor perteneciente a la Institución De origen.

El profesor [REDACTED] adscrito a la Facultad de Medicina de la Institución de origen, es quien figura como tutor encargado y a su vez, es el coordinador del convenio celebrado en la Universidad Nacional de Colombia

El tutor en la Institución Anfitriona (Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, FPS), quien puede ser o no ser empleado de la FPS, realizará sus actividades en GENYO y será

El presente acuerdo regula el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Colombia (Universidad Nacional de Colombia) y el Hospital General de Bogotá (Hospital General de Bogotá) para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el régimen de colaboración entre la Universidad Nacional de Colombia y el Hospital General de Bogotá.

El grupo de investigación "Investigación en Medicina y Salud Pública" de la Universidad Nacional de Colombia, liderado por el profesor Dr. [Nombre], se dedica a la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública. En este contexto, el presente convenio tiene como objetivo establecer la colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública. El presente convenio establece el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública.

El presente convenio establece el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública. El presente convenio establece el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública.

El presente convenio establece el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública.

El presente convenio establece el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública.

Artículo 2. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública.

El presente convenio establece el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública.

El presente convenio establece el marco de colaboración entre el grupo de investigación y el Hospital General de Bogotá para la realización de actividades de investigación y docencia en el área de la medicina y la salud pública.

responsable de supervisar y evaluar al durante las prácticas. En este caso, [REDACTED]
[REDACTED] figurará como tutora en la Institución Anfitriona.

Al final de la estancia, el pasante deberá realizar un reporte escrito.

Bajo la responsabilidad de:

- a) [REDACTED] (co supervisor)
- b) [REDACTED] (supervisor)
- c) Pasante: [REDACTED]

Artículo 2:

La práctica debe tener un propósito pedagógico reconocido por la Institución Anfitriona, esté o no integrada a un plan curricular o de estudio.

Ningún acuerdo puede establecer prácticas en las siguientes situaciones: reemplazo de un empleado que falte al trabajo, suspensión de contrato o despido de un empleado, aumento temporal del trabajo en la empresa, necesidad de ocupar una posición temporal.

Por la naturaleza formativa de las prácticas, su realización no debe forjar una relación de empleo, ni su contenido puede culminar en el reemplazo de ningún empleado.

Artículo 3:

La práctica se realizará del 1 de Septiembre al 30 de Diciembre del 2019

Artículo 4:

Cantidad a pagar: 0 euros. El pasante no recibirá incentivos económicos

Artículo 5:

Los gastos de entrenamiento que surjan en el curso de periodo de prácticas o, en general, costos de transporte, alimentación y alojamiento serán asumidos por cuenta del pasante. La institución Anfitriona no ofrece beneficios al pasante

Artículo 6:

El pasante permanecerá afiliado al esquema de seguridad social del cual se beneficia en su país de origen.

En el artículo de seguimiento y control de la ejecución de las actividades de la institución, se establece que el titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

En el artículo de la estructura de la institución, se establece que la estructura de la institución será la siguiente:

1. El titular de la institución.

2. El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

3. El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

4. El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

Artículo 2:

El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

Artículo 3:

El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

Artículo 4:

El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

Artículo 5:

El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

Artículo 6:

El titular de la institución, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones de la institución, en el marco de la ley y de los reglamentos que la rigen.

De ocurrir un accidente durante el entrenamiento en la Institución Anfitriona, esta institución debe informar y enviar una copia de declaración de accidente laboral o enfermedad ocupacional a la Institución de origen lo antes posible. El pasante debe tomar necesariamente un seguro de su elección que cubra responsabilidad civil, asistencia de seguro y repatriación. El pasante debe proveer a la FPS el seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño por sus actividades en GENYO y seguros de vida, accidentes mayores e invalidez para cubrir su estancia en el Centro.

La asistencia de seguro hace referencia al seguro médico internacional contratado por el pasante, que cubre las necesidades médicas producto de accidentes laborales durante la estancia.

Artículo 7:

Durante el entrenamiento, el pasante debe respetar los estándares de organización impuestos por la Institución Anfitriona, particularmente lo relacionado a discreción profesional y organización de labores (horario, salud y seguridad ...)

Artículo 8:

Si el pasante no puede asistir a las sesiones prácticas, debe notificar a ambas instituciones en las primeras 24 horas.

En caso de mala conducta, la Institución Anfitriona puede dar por terminado el entrenamiento después de notificar a la Institución de origen.

Artículo 9:

La persona responsable en la Institución de origen puede solicitar la evaluación del pasante por parte de la Institución Anfitriona. El tutor de prácticas en la Institución anfitriona será informado por la Institución de origen sobre el tipo de métodos de evaluación. De la misma manera, se le puede solicitar al pasante que envíe a la institución de origen una memoria de las prácticas que se enviarán a la institución anfitriona.

En toda instancia: La organización anfitriona debe tramitar un certificado de prácticas que describa el trabajo realizado por el pasante.

Artículo 10:

En caso de disputa con respecto a la aplicación o interpretación de este acuerdo, los firmantes acuerdan utilizar los tribunales competentes después de los métodos amistosos.

Artículo 11:

La firma de este documento implica la aceptación de los términos del presente convenio y la legislación del pasante en entrenamiento.

Artículo 12:

Las partes firmantes de este convenio deben asumir las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN

- Monitorear al pasante estando a cargo de su tutoría
- Proteger los términos de confidencialidad referentes a las actividades realizadas por el pasante en la Institución Anfitriona.
- Proporcionar al pasante una acreditación donde se declarará una evaluación que se incluirá en sus registros académicos al final del período de prácticas o después de recibir el informe del supervisor de la institución anfitriona, si corresponde.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ANFITRIONA, A TRAVÉS DE GENYO

- Aceptar al pasante y facilitar su acceso a GENYO y sus instalaciones, así como organizar las tareas a realizar durante el entrenamiento de acuerdo al proyecto presentado.
- Supervisar, guiar y controlar el desarrollo del entrenamiento y apoyo al pasante en todos los escenarios profesionales que requiera para ejecutar tareas específicas.
- Informar al pasante sobre la organización y operación del Centro y sus regulaciones, especialmente lo relacionado con seguridad y riesgos que pueden surgir debido a la naturaleza del Centro y las tareas que allí se realizan.
- Asegurar el desarrollo y monitoreo de las actividades académicas del pasante.
- Preparar y enviar un reporte a la Institución de origen con la evaluación de desempeño del pasante durante el entrenamiento.

C) OBLIGACIONES DEL PASANTE

- Adscribirse a la institución anfitriona en las fechas acordadas.
- Cumplir con el horario acordado y tener en cuenta las regulaciones del Centro relacionadas a su operación, seguridad y prevención de riesgos.
- Cumplir con lo definido en el plan de estudios en relación a su proyecto de investigación, de acuerdo con los parámetros establecidos por el supervisor
- Mantener la confidencialidad de toda información provista durante el tiempo de entrenamiento.
- Preparar y entregar al supervisor de la Institución de origen un reporte final al finalizar el periodo de entrenamiento, de acuerdo a la plantilla provista por dicha institución, si aplica.
- Proveer una copia de la póliza de seguro que cubra viajes, responsabilidad civil y asistencia de seguro, entre otras.

Compromiso

Al firmar este documento, el pasante, la institución de origen y la institución anfitriona aprueban el convenio de prácticas y pasantías y que cumplirán con todos los términos acordados por cada una de las partes. La institución de origen se compromete a reconocer todo el crédito a la institución anfitriona por el cumplimiento exitoso de los componentes educativos y considerarlos para el grado del estudiante como lo describe el artículo 1. Cualquier excepción a esta regla están documentadas en anexos de este Convenio de prácticas y pasantías y son aprobadas por todas las partes. El pasante y la institución anfitriona comunicarán a la institución de origen cualquier inconveniente o cambio relacionado al trabajo a

the parties themselves, the court is bound to give effect to their intentions.

4) OBLIGATIONS OF A PARTY TO DEFRAY

- * Admissibility of evidence is a matter for the court to decide.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.

5) OBLIGATIONS OF A PARTY TO DEFRAY COSTS

- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.

OBLIGATIONS OF A PARTY TO DEFRAY COSTS

- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.
- * The party who has the burden of proof must adduce sufficient evidence to establish its case.

The court has the power to order a party to pay the costs of the other party. This is usually done by a judgment or order. The court may also order a party to pay the costs of the other party. This is usually done by a judgment or order. The court may also order a party to pay the costs of the other party. This is usually done by a judgment or order.

Fecha	Descripción	Valor	Unidad	Observaciones	Estado
15/01/2023
20/01/2023
25/01/2023
30/01/2023
05/02/2023
10/02/2023

ANEXOS

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE BIOMARCADORES EN
 CÉLULAS TUMORALES CIRCULANTES (CTCs) DE PACIENTES CON
 CÁNCER DE SENO

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE BIOMARCADORES EN



- **OBJETIVO DE LA PASANTÍA: CARACTERIZAR BIOMARCADORES EN CÉLULAS TUMORALES CIRCULANTES (CTCs) DE PACIENTES CON CÁNCER DE SENO.**
- **DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS Y FUNCIONES ASIGNADAS AL PASANTE: SEPARACIÓN Y AISLAMIENTO DE CTCs, FENOTIPIFICACIÓN DE CTCs & EXTRACCIÓN DE DNA DE CTCs.**
- **CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y COMPETENCIAS OBTENIDAS AL FINAL DE LA PASANTÍA (RESULTADOS DE APRENDIZAJE ESPERADOS):**
 - **COMPETENCIAS TÉCNICAS EN EL ESTUDIO DE CTCs**
 - **CONOCIMIENTO PROFUNDO EN LA BIOLOGÍA DE CTCs EN EL CONTEXTO DEL CÁNCER Y LA BIOPSIA LÍQUIDA**

➤ **PLAN DE MONITOREO**

- **PLAN DE EVALUACIÓN: EVALUACIÓN CONTINUA DE HABILIDADES DE TRABAJO**